

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISION
52a. sesión
celebrada el miércoles
22 de noviembre de 1989
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 52a. SESION

Presidente: Sr. KABORE (Burkina Faso)

SUMARIO

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL SR. RENE MOAWAD, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LIBANESA

TEMA 95 DEL PROGRAMA: PREPARACION Y ORGANIZACION DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA ALFABETIZACION (continuación)

TEMA 98 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

TEMA 106 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA (continuación)

TEMA 107 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (continuación)

TEMA 112 DEL PROGRAMA: LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (continuación)

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)

TEMA 109 DEL PROGRAMA: APLICACION EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, INCLUIDAS LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACION DE INFORMES DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión

Distr. GENERAL
A/C.3/44/SR.52
6 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 15.45 horas.

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL SR. RENE MOAWAD, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LIBANESA

1. El PRESIDENTE, en nombre de la Comisión, rinde homenaje a la memoria del Sr. René Moawad, Presidente de la República Libanesa.
2. A propuesta del Presidente, los miembros de la Comisión guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Sr. René Moawad, Presidente de la República Libanesa.

TEMA 95 DEL PROGRAMA: PREPARACION Y ORGANIZACION DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA ALFABETIZACION (continuación) (A/C.3/44/L.57)

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.57

3. El PRESIDENTE anuncia que los países siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.57: Afganistán, Bulgaria, Côte d'Ivoire, Ecuador, Etiopía, Guatemala, Guinea, Malasia, Malí, Níger, Pakistán, Rwanda, Samoa, Senegal y Sri Lanka. El proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.
4. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/44/L.57 sin que se proceda a votación.
5. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido el examen del tema 95 del programa.

TEMA 98 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/C.3/44/L.42, L.46, L.48 y L.49)

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.42

6. El PRESIDENTE anuncia que los países siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.42: Brasil, El Salvador, Grecia, Haití e Irlanda. El proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.
7. El Sr. GALAL (Egipto), en explicación de voto, dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución por las razones siguientes. En primer lugar, confunde conceptos de derechos humanos con el concepto de justicia penal, que exige castigar al delincuente. En segundo lugar, aunque el derecho a la vida es sagrado, no hay que distorsionarlo defendiendo el derecho del delincuente a la vida sin tener presente que a la víctima le asiste el mismo derecho. Lo anterior sólo serviría de estímulo a los delincuentes. En tercer lugar, si los países que están a favor del protocolo lo consideran facultativo, deberían promoverlo exclusivamente entre ellos y abstenerse de imponerlo a la comunidad internacional. En cuarto lugar, su delegación considera más importante adherirse a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y a la Convención Internacional

(Sr. Galal, Egipto)

sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid que defender los derechos de los delincuentes. En quinto lugar, el proyecto de protocolo representa una idea racista e imperialista que algunos países están tratando de imponer a los 115 países en que todavía existe la pena de muerte. Por último, si el protocolo no es vinculante para la comunidad internacional, como afirman los patrocinadores, su delegación se pregunta si tiene alguna razón de ser. Esa afirmación pone en entredicho la validez de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General.

8. La Srta. AIOUAZE (Argelia) dice que, para que los instrumentos jurídicos internacionales aprobados por las Naciones Unidas sean universales, deben reflejar las preocupaciones de todos los Estados Miembros. Sin embargo, resulta claro que la aprobación universal del proyecto de protocolo facultativo que la Comisión tiene ante sí es imposible. Los patrocinadores del proyecto de resolución saben que la abolición de la pena capital es sumamente controvertida y que un gran número de Estados Miembros se han opuesto resueltamente a ella durante la redacción del protocolo facultativo. Se debe reflexionar más sobre la conveniencia de elaborar un instrumento jurídico que evidentemente no puede recibir el apoyo de toda la comunidad internacional. La falta de apoyo se puede atribuir al hecho de que al instrumento propuesto se le ha dado la forma de un protocolo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, lo que crea la impresión de establecer un vínculo entre la pena capital, que está prevista en el derecho penal de muchos Estados Miembros, y uno de los derechos humanos enunciados en el Pacto. En la práctica, semejante vínculo contravendría el artículo 6 del Pacto.

9. El Código Penal de Argelia sólo contempla la aplicación de la pena de muerte cuando se trata de delitos muy graves. Se impone rara vez, no de forma sistemática y hay varios procedimientos de apelación. El Presidente puede conceder indultos, aplazar la ejecución o conmutar la pena, y a menudo ejerce esa facultad; además, los expedientes de los condenados a muerte pasan siempre al Presidente automáticamente, tanto si se ha apelado como si no.

10. Pese a que su país tiene serias reservas sobre la conveniencia de actuar en los términos propuestos, su delegación observa que el proyecto de protocolo es facultativo, de forma que se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución.

11. El Sr. ZIADA (Iraq) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución, porque lo considera antidemocrático. Menos de la tercera parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas han abolido la pena de muerte, lo que significa que la enorme mayoría la mantiene. Si el proyecto de resolución se aprueba, significaría que muchos países han actuado de forma hipócrita o que han cedido a las presiones. Dicho enfoque sería sumamente antidemocrático tratándose de una Comisión que está llamada supuestamente a defender los derechos humanos, la democracia y la libre determinación.

12. El Sr. AL-SAUD (Arabia Saudita) dice que la abolición de la pena de muerte es contraria a los principios de la religión de su país tal como estos se enuncian en el Corán. Además, entraña una violación del derecho a la vida, que está garantizado por las leyes de su país. La pena de muerte tiene por objeto proteger los derechos humanos y es una sanción que se impone a toda persona que trate de

(Sr. Al-Saud, Arabia Saudita)

quitar la vida de otra. Las estadísticas indican que la delincuencia ha disminuido en los países que mantienen la pena de muerte, de forma que su abolición podría resultar en un aumento del número de delitos y víctimas. Los sistemas jurídicos que han abolido la pena de muerte no protegen verdaderamente la vida de las personas. Sugiere que se deseche el proyecto de resolución.

13. El Sr. ALAIE (República Islámica del Irán) dice que, según el derecho islámico, el dar muerte tan solo a un ser humano que no ha cometido delito alguno equivale a destruir a toda la sociedad. La pena capital dista mucho de ser una violación de los derechos humanos y tampoco es cierto que su rechazo absoluto equivalga a respetar la valía de la persona humana. La historia del derecho y el derecho contemporáneo ponen de relieve que el no imponer la pena de muerte a los delincuentes profesionales y en caso de delitos graves en contra de personas indefensas contradice toda la doctrina de la existencia de la humanidad. Por consiguiente, su país no puede apoyar el proyecto de resolución.

14. La Sra. SYAHRUDDIN (Indonesia) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución. Aunque el derecho indonesio contempla la pena de muerte, ésta sólo se aplica en casos extremos y de conformidad con el debido procedimiento legal. Todo reo cuenta con asesoramiento letrado y si es condenado a muerte puede ejercer el derecho a pedir el indulto o la conmutación de la pena. A falta de apelación por el condenado o su asesor letrado, la apelación puede correr a cargo de un funcionario judicial. Las apelaciones van dirigidas al Presidente del país y se deciden principalmente con arreglo a consideraciones humanitarias.

15. La Sra. GAO Yanping (China) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución. Aunque el propósito de abolir la pena de muerte es encomiable, es imposible abolirla en todo el mundo en este momento. La mayoría de los países mantienen la pena de muerte e incluso si el proyecto de protocolo se aprobara y aplicara, su abolición no sería universal. Quienes apoyan el proyecto de resolución afirman que no entraña obligación o presión internacional alguna sobre otros países, pero se desprende claramente del último párrafo que tras su aprobación probablemente se adoptarían medidas complementarias, inclusive medidas para ejercer presión sobre otros países. En China se sigue aplicando la pena de muerte y las normas pertinentes se reflejan en el informe del Secretario General contenido en el documento A/44/592.

16. La Sra. TUKAN (Jordania) dice que para la religión musulmana el derecho a la vida es sagrado y que ninguna persona o sociedad tiene el derecho de destruirla. Por consiguiente, si su delegación no puede apoyar la abolición de la pena de muerte es por motivos religiosos. El mantenimiento de la pena de muerte tiene un efecto positivo y disuasivo. El castigo debe estar en consonancia con el delito. El mantenimiento de la pena de muerte en el sistema jurídico de su país no significa que se imponga a menudo. Los delitos susceptibles de sanción con la pena capital son muy poco frecuentes, pero se puede imponer si las circunstancias lo requieren. Por consiguiente, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

17. La Sra. WARZAZI (Marruecos) dice que el proyecto de resolución interesa a aquellos países que ya han abolido la pena de muerte, aunque lo hayan hecho sin consultar a su población, y que esos países evidentemente no necesitan un instrumento jurídico internacional por lo que a ellos se refiere. El protocolo facultativo no tiene otra finalidad que la de ejercer presión sobre otros países para que deroguen las leyes orientadas a proteger a las personas. Marruecos no ha recurrido a la pena de muerte en mucho tiempo, pero reconoce que para los países pobres, que no cuentan con medios para imponer sentencias de cadena perpetua, la pena de muerte es una defensa necesaria. Marruecos votará en contra del proyecto de resolución.
18. El Sr. AL-RAWAS (Omán) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución en atención a que el Corán dispone que hay que castigar a los delincuentes y porque el derecho divino debe aplicarse al delito de quitar la vida a un ser humano. En Omán la pena de muerte sólo se aplica en contadas ocasiones.
19. El Sr. MEHNAT (Afganistán) dice que su delegación se opone al proyecto de resolución porque la abolición de la pena de muerte es contraria al derecho islámico y a la Constitución de su país.
20. La Sra. MISHAAN (Guatemala) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución, pero que las leyes de su país contemplan la aplicación de la pena de muerte en casos extremos.
21. El Sr. HASHI (Somalia) hace suyas las opiniones expresadas por los representantes de los países musulmanes. El proyecto de resolución desestima los valores y la religión de su país y votará en contra.
22. El Sr. QURESHI (Pakistán) dice que su delegación se opone al proyecto de resolución porque las leyes de su país se ajustan al derecho islámico. En el Pakistán todavía existe la pena de muerte, pero también hay procedimientos paralelos de apelación destinados a proteger los derechos de los condenados.
23. A petición del representante de Arabia Saudita, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/44/L.42.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kampuchea Democrática, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Samoa, Suecia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Comoras, China, Egipto, Estados Unidos de América, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Japón, Jordania, Kuwait, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Yemen.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Barbados, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, Djibouti, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mozambique, Myanmar, Paraguay, Rumania, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

24. Por 55 votos contra 28 y 45 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/43/L.42.

25. La Srta. DIOP (Senegal), hablando en explicación de voto, dice que su delegación votó en contra del proyecto de resolución, ya que si bien el Senegal se opone a la pena de muerte en el plano filosófico, opina que sería prematuro abolirla antes de comprobar si existen las condiciones sociológicas necesarias para hacerlo y sin un debate público previo. Hace 20 años que no se aplica la pena de muerte en su país, lo que equivale a abolirla.

26. La Sra. ILIC (Yugoslavia) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución. En su país todavía existe la pena de muerte, pero se impone muy rara vez y por regla general se conmuta. En la actualidad su abolición es objeto de debate en Yugoslavia.

27. El Sr. RAVEN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que su país no se adherirá al protocolo facultativo porque en el Reino Unido la decisión final en lo que atañe a la pena de muerte compete al Parlamento. Su delegación votó a favor del proyecto de resolución en atención al deseo de algunos países de asumir un compromiso internacional que les obligue a abolir la pena de muerte, aunque lo hizo teniendo debidamente en cuenta que el Protocolo es enteramente facultativo y que no tiene consecuencias para los países que no deseen adherirse a él.

28. Es difícil que haya unanimidad en relación con una cuestión moral tan compleja y un gobierno británico tras otro ha opinado que la decisión acerca de si cabe abolir la pena de muerte o reintroducirla ha de dejarse al criterio de los diferentes miembros del Parlamento, que votan en conciencia. Por consiguiente, el Reino Unido no asumirá un compromiso internacional de abolir la pena de muerte.

29. El Sr. BEN-YOHANAN (Israel) dice que su delegación se abstuvo en la votación, pero observa que Israel ya ha abolido la pena de muerte en el caso de los delitos que se castigan con esa pena. La única ocasión en que se ha impuesto la pena de muerte en Israel fue en el caso de Adolph Eichmann y se hizo en aplicación de las leyes locales relacionadas con el castigo de los criminales nazis.

30. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) dice que su delegación votó en contra del proyecto de resolución. En Bangladesh existe la pena de muerte pero se aplica rara vez y ello con arreglo a un proceso debidamente sustanciado y como medio de disuasión y únicamente en el caso de delitos infamantes cuya perpetración ha sido fehacientemente demostrada. Hay procedimientos de apelación y otras salvaguardias más que suficientes para impedir los abusos y como último recurso se puede recurrir a la conmutación de la pena o al indulto.

31. El Sr. ITO (Japón) dice que su delegación votó en contra del proyecto de resolución porque la abolición de la pena de muerte debe estudiarse con el mayor cuidado teniendo en cuenta las políticas y las circunstancias locales de cada Estado. Un acuerdo internacional debe ser universalmente aplicable; por consiguiente, no tiene sentido contar con uno que sólo se aplicaría en un número limitado de Estados, ya que las opiniones a favor y en contra de la pena de muerte están divididas. Sería preferible no hacer nada hasta que se conozcan los resultados del debate en curso sobre la cuestión en la Comisión de Derechos Humanos.

32. El Sr. TSHIMBALANGA (Zaire) dice que su delegación se abstuvo en la votación ya que no había recibido instrucciones de su Gobierno.

33. La Sra. JOSHI (Nepal) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución porque en el Nepal la pena de muerte ya ha sido abolida.

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.46

34. El PRESIDENTE anuncia que Bulgaria, El Salvador, Senegal y Venezuela se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.46. El proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

35. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/44/L.46 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.48

36. El PRESIDENTE anuncia que Guatemala se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.48. Recuerda que el proyecto de resolución ha sido revisado oralmente por los patrocinadores, que han añadido las palabras "en cooperación con" entre las palabras "Naciones Unidas," y "los organismos especializados" en el párrafo 5 de la parte dispositiva. El proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

37. El Sr. BOUTET (Francia), hablando en explicación de voto en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que los Doce no están de acuerdo con el uso de la palabra "interdependencia" en el título del proyecto de resolución ni con el contenido del quinto párrafo del preámbulo, en atención a la posibilidad de reconocer los derechos civiles y políticos de inmediato y antes de que se puedan consagrar los derechos económicos. Los Doce tampoco están de acuerdo con la referencia a la relación entre el desarme y el desarrollo que aparece en el octavo párrafo del preámbulo. Por consiguiente, los Doce se abstendrán en la votación.

38. El Sr. WALLDROP (Estados Unidos de América) dice que su delegación se abstendrá en la votación porque el proyecto de resolución no responde a todas sus preocupaciones. Podría admitir que ambas categorías de derechos humanos son interdependientes, pero no que son indivisibles. Cada artículo de la Declaración Universal de Derechos Humanos tiene validez por sí mismo y con prescindencia de los demás. Por consiguiente, se opone al título del proyecto de resolución, al quinto párrafo del preámbulo y al párrafo 6 de la parte dispositiva.

39. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/44/L.48, en su forma oralmente revisada.

Votos a favor: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

40. Por 116 votos contra ninguno y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/44/L.48 en su forma oralmente revisada.

41. El Sr. ENGFELDT (Suecia), hablando en explicación de voto en nombre de los países nórdicos, dice que las delegaciones nórdicas se abstuvieron en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/44/L.48. Aunque la resolución que se acaba de aprobar representa un avance importante respecto a la resolución 43/113 de la Asamblea General, sigue planteando algunas dificultades y los países nórdicos confían en que se podrán resolver en la resolución del próximo año sobre el tema.

42. El Sr. ITO (Japón) dice que su delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.3/44/L.48 porque tiene dificultades para aceptar el concepto de la indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Hay que estudiar cuidadosamente las diferencias entre ambas categorías de derechos. La no vigencia de ciertos derechos económicos, sociales y culturales no puede servir de pretexto para justificar demora alguna en el reconocimiento de los derechos civiles y políticos.

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.49

43. El PRESIDENTE anuncia que Guatemala y Guinea se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.49. El proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

44. El Sr. SALLES (Brasil) dice que en su momento en el período de sesiones en curso varias delegaciones, incluida la suya, pidieron a los patrocinadores que aplazaran el examen del proyecto de resolución por considerar que debía ser objeto de más estudio y negociación. Puesto que todavía tiene serias reservas sobre la versión actual del texto, propone aplazar su examen.

45. Así queda acordado.

TEMA 106 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA (continuación) (A/C.3/44/L.58)

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.58

46. El PRESIDENTE anuncia que el Ecuador, El Salvador, Guatemala y Honduras se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.58. El proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

47. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/44/L.58 sin que se proceda a votación.

48. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido el examen del tema 106.

TEMA 107 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (continuación) (A/C.3/44/L.54, L.55 y L.56)

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.54

49. El PRESIDENTE anuncia que Guatemala se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.54. El proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

50. El Sr. GALAL (Egipto) dice que, para el examen del proyecto revisado por la Comisión de Derechos Humanos, como se pide en el párrafo 4 de la parte dispositiva, harán falta servicios de conferencias, de forma que tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

51. La Srta. KAMAL (Secretaria de la Comisión) dice que la Comisión de Derechos Humanos examinará el proyecto revisado en su período ordinario de sesiones. Por consiguiente, no hay consecuencias para el presupuesto por programas.

52. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/44/L.54 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.55

53. El PRESIDENTE anuncia que Guatemala se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.55, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

54. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/44/L.55 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.56

55. El PRESIDENTE anuncia que Bolivia, Guatemala y el Perú se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.56, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

56. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/44/L.56 sin que se proceda a votación.

57. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido el examen del tema 107.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (continuación) (A/C.3/44/L.51, L.52 y L.53)

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.51

58. El PRESIDENTE anuncia que Burundi y Guatemala se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.51, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

59. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/44/L.51 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.52

60. El PRESIDENTE anuncia que Chipre, El Salvador, Guatemala y el Paraguay se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.52, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

61. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/44/L.52 sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.53

62. El PRESIDENTE anuncia que Guatemala se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.53, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

63. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/44/L.53 sin que se proceda a votación.

64. El Sr. ITO (Japón) dice que no está del todo convencido de que el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución sea necesario. La aprobación del proyecto de resolución no significa que se apruebe un aumento de los gastos administrativos, aunque un aumento podría resultar necesario si el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura se incluye entre los programas para los que se prometen fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo.

65. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido el examen del tema 112 del programa.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación) (A/44/2, A/44/402, A/44/403, A/44/404, A/44/426 A/44/430, A/44/462, A/44/482, A/44/573, A/44/600, A/44/620, A/44/622, A/44/635, A/44/657, A/44/669, A/44/671; A/C.3/44/1 y 4; A/44/67, A/44/68, A/44/71, A/44/99, A/44/119, A/44/153, A/44/171, A/44/238 y Corr.1, A/44/320, A/44/325, A/44/355-S/20704, A/44/367, A/44/377, A/44/378, A/44/381, A/44/466, A/44/504, A/44/580, A/44/706, A/44/728; A/C.3/44/8)

TEMA 109 DEL PROGRAMA: APLICACION EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, INCLUIDAS LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACION DE INFORMES DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/44/98, A/44/171, A/44/409-S/20743 y Corr.1 y 2, A/44/551-S/20870, A/44/539, A/44/668 y A/44/689-S/20921)

66. La Sra. VUKI (Fiji) dice que es muy atinado que se haga hincapié en los instrumentos de derechos internacionales en el informe del Consejo Económico y Social (A/44/3) en momentos de disminución de las tensiones y de cambios sociopolíticos de gran alcance. Su delegación desea manifestar su apoyo al importante papel que desempeñan los representantes especiales y los relatores especiales en el análisis de diferentes situaciones de derechos humanos y en la recogida de información al respecto. En ese sentido, el informe señala a la atención la preocupación legítima de algunos países de que la recogida de

(Sra. Vuki, Fiji)

información se lleve a cabo cuidadosamente a fin de evitar cualquier acusación fundada en consideraciones políticas de que se está difundiendo información falsa. Además, la aplicación de criterios selectivos puede conducir a un enfoque sesgado.

67. Su delegación apoya las recomendaciones del Consejo de que se revisen los procedimientos de presentación de informes de forma que resulten menos gravosos para los Estados partes. La puesta en marcha de un programa de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica de fácil acceso a los Estados partes sería una medida encomiable.

68. La lucha contra el uso indebido de drogas es una cuestión que preocupa cada vez más a su país. El problema del uso indebido de drogas en los países en desarrollo insulares del Pacífico Sur no es tan grave como en otros países de la región más extensa de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP). Es tal vez por esa razón que su región recibe un mínimo de ayuda para la lucha contra el uso indebido de drogas. A su país le preocupa el que no se atribuya suficiente importancia a la cuestión de prevenir la difusión del uso indebido de drogas antes de que alcance niveles críticos. Se debería hacer más hincapié en actividades como los programas educativos y los esfuerzos por luchar contra el uso de ciertas regiones como lugares de tránsito, que se están impulsando en su propia región. Por consiguiente, celebra la ampliación de las actividades de prevención de la CESPAP.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.